

a) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo desde donde se lleva al depósito regulador por medio de un grupo motobomba de 2,5 C. V. El depósito regulador tiene una capacidad de 50 metros cúbicos. La red principal de distribución tiene una longitud de 1.115 metros y un diámetro de 80 milímetros.

b) Valor de las instalaciones: 1.100.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

**9775** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 11.988. Nombre, «Katanga». Mineral, hierro y manganeso. Hectáreas, 574. Término municipal, Los Pozuelos de Calatrava.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Ciudad Real, 31 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.

**9776** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por falta del pago del canon de superficie y por renuncia del interesado, respectivamente, las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

3.511. «Amalia». Carbón. 4. Cestona.

4.222. «La Milagrosa». Hierro. 20. Andoain.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

San Sebastián, 9 de enero de 1978.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, J. I. Sarasola.

**9777** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 6.144; nombre, «Manantial el Madroño»; mineral, Aguas minero-medicinales; hectáreas, 95; término municipal, Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, haciendo constar que el terreno comprendido en el perímetro de esta concesión se encuentra dentro de la zona reservada a favor del Estado para toda clase de recursos minerales.

Málaga, 10 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jaime Rodríguez Gomendio.

**9778** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 29.893; nombre, «Alicia»; mineral, espato flúor; hectáreas, 446, y términos municipales: Corvera, Gijón y Llanera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 11 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

**9779** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que han sido caducadas por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.175. «Diana Nene». Feldespato. 72. La Vidola.

5.192. «Diana Nene». Feldespato. 234. La Vidola y La Peña.

5.197. «San Wenceslao». Feldespato. 358. La Vidola y La Peña.

5.204. «Eduardo José». Berilo y mica. 33. La Peña.

5.220. «Reuerdo». Wolframio. 78. San Pedro de Rozados.

5.224. «Cely». Feldespato y cuarzo. 220. Fuentes de Masueco, anejo de Cabeza de Caballo.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Salamanca, 3 de enero de 1978.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola Martínez.

**9780** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 5.342; nombre, «Salvador»; mineral, caolín; hectáreas, 104; términos municipales Riodeva (Teruel) y Ademuz y Puebla de San Miguel (Valencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Teruel, 18 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras.

**9781** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia hace saber que por el excelentísimo señor Mi-

nistro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 1.946; nombre, «Nuestra Señora del Carmen»; mineral, turba; hectáreas, 455, y términos municipales, y Gandia.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Valencia, 18 de enero de 1978.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Fernando Musoles.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**9782** REAL DECRETO 728/1978, de 10 de marzo, por el que se prorroga por tres meses la suspensión de aplicación de derechos arancelarios a la importación de cacao en grano crudo.

El Decreto mil setecientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de julio, dispuso la suspensión total de aplicación de derechos arancelarios a la importación de cacao en grano crudo, que ha sido prorrogada, sin solución de continuidad, hasta el día veinte de marzo del presente año por Real Decreto tres mil trescientos veintiocho/mil novecientos setenta y siete.

Por subsistir las razones y circunstancias que determinaron dicha suspensión es aconsejable prorrogarla, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo único.—En el período trimestral comprendido entre los días veintiuno de marzo y veinte de junio del presente año, ambos inclusive, seguirá vigente la suspensión total de aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de cacao en grano crudo, clasificado en la partida dieciocho punto cero uno-A del arancel de aduanas; suspensión que fue dispuesta por Decreto mil setecientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y cinco.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,  
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**9783** ORDEN de 9 de marzo de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valorés de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Mallorquina de Títulos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 24 de febrero de 1978, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Mallorquina de Títulos, S. A.», domiciliada en Madrid-10, calle de Miguel Ángel, número 27, en la citada Bolsa, durante los años 1976 y 1977, en orden a que se declaren valorés de cotización calificada las acciones números 1 al 578.000, de 500 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad, las cuales cotizan en las Bolsas de Comercio de Madrid y Barcelona,

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Política Financiera. Juan José Toribio Dávila.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## 9784 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de abril de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	79,773	80,033
1 dólar canadiense	69,274	69,580
1 franco francés	17,441	17,517
1 libra esterlina	148,114	148,917
1 franco suizo	42,221	42,471
100 francos belgas	251,522	253,140
1 marco alemán	39,156	39,380
100 liras italianas	9,330	9,371
1 florín holandés	36,729	36,934
1 corona sueca	17,369	17,484
1 corona danesa	14,234	14,306
1 corona noruega	14,886	14,973
1 marco finlandés	19,108	19,216
100 chelines austriacos	543,523	549,036
100 escudos portugueses	192,363	193,925
100 yens japoneses	36,257	36,458

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE CULTURA

**9785** REAL DECRETO 727/1978, de 2 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de Medina Sidonia, situado en la plaza de los Condes de Niebla, número 1, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con todas las obras de arte, libros, archivos y mobiliario que contiene.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de Medina Sidonia, situado en la plaza de los Condes de Niebla, número uno, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con todas las obras de arte, libros, archivos y mobiliario que contiene, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el monumento de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres; y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de Medina Sidonia, situado en la plaza de los Condes de Niebla, número uno, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con todas las obras de arte, libros, archivos y mobiliario que contiene.